

 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA					
CONTRATO ☒		CONVENIO ☐		COMUNICADO DE ACEPTACIÓN ☐	OC 105942	FECHA	8 de marzo de 2023
				ADICION/ OTROSÍ / PRORROGA ☐	NÚMERO CONTRATO	FECHA	
				CESIÓN ☐	NÚMERO CONTRATO	FECHA	
Tomador/afianzado		IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S					
Asegurado		MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
Beneficiario		MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
Garante		ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA					
Amparo	Marque con una X si Requiere	Inicio Vigencia	Vencimiento Vigencia	Valor Asegurado	Número garantía		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo					No. Modificación		
Pago anticipado					Fecha exp.		
Cumplimiento, incluido multas y penal pecuniaria	X	8/03/2023	30/05/2024	\$ 53.442.114,60	No. Póliza 980-47-994000024242		
Pago de Salarios y prestaciones Sociales	X	8/03/2023	30/11/2026	\$ 26.721.057,30	No. Modificación Anexo 1		
Estabilidad y calidad de la obra					Fecha exp. 13 de marzo de 2023		
Calidad y buen funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	X	8/03/2023	30/05/2024	\$ 53.442.114,60	No. Póliza		
Calidad del servicio					Responsabilidad civil		
Responsabilidad Civil Extracontractual					Extracontractual		
Otra? . Cual					No. Modificación		
					Fecha exp.		
REGISTRO PRESUPUESTAL		No Requiere ☐		Requiere ☒		Se anexa ☒	
Observaciones							
De conformidad con la verificación y recomendación remitida por la firma Coral Delgado & Asociados S.A.S de fecha 14 de marzo de 2023 que se adjunta al presente documento, es procedente surtir con la aprobación de la póliza por parte del Subdirector de Gestión Contractual, teniendo en cuenta que la misma cumple los requisitos de idoneidad, validez y suficiencia establecidos en la orden de compra No. 105942 de 2023, en el Acuerdo Marco de Precios de Nube Privada IV No. CCE-308-AMP-2022, así como lo previsto en la circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021.							
Proyectó:		Angela Patricia Barreto/ Profesional Especializado Subdirección de Gestión Contractual			Firma		
Fecha Aprobación		14 de marzo de 2023			(Firmado electronicamente)		
					SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL		

Para tener en cuenta en la revisión para la aprobación

Las exclusiones de la póliza única de cumplimiento que no correspondan a las establecidas a la normatividad vigente se enteran por no escritas y el interventor deberá solicitar al contratista que así lo informe al garante.

En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 610 de 2000 la garantía debe cubrir los perjuicios causados al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones /Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios se deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

Para la aprobación se deben verificar que los amparos, los valores y las vigencias aseguradas se encuentran de conformidad con lo estipulado por las partes en el contrato y que las mismas se ajustan a los mínimos exigidos en la normatividad vigente.

Para tener en cuenta por parte del supervisor o interventor y el contratista

Cualquier modificación al contrato se le debe comunicar al garante por parte del contratista, para lo cual el supervisor o interventor requerirá de la evidencia de este hecho. Si la modificación al contrato genera una modificación a la garantía única, se deben realizar las modificaciones por parte del garante y remitir la modificación a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones /Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para su aprobación.

Los supervisores o interventores velarán porque las modificaciones y los ajustes que se detallen en las observaciones de la aprobación se realicen en oportunidad por parte de los contratista.

La aprobación de la garantía es requisito de ejecución; por consiguiente, siempre debe ser previa a la firma del acta de inicio.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

FORMATO DE APROBACIÓN OC NUBE PRIVADA

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230314-163306-9e0e23-22252003

Creación: 2023-03-14 16:33:06

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-03-14 16:43:56



Escanee el código
para verificación

Firma: Subdirector de Gestión Contractual

RICARDO PEREZ LATORRE <https://azsign.analitica.com.co//Gestion/DescargarDocu80087121>

rperezl@mintic.gov.co

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboración: Elaboración

Angela Patricia Barreto

1083878979

abarreto@mintic.gov.co

Profesional Especializado

Subdirección de Gestión Contractual

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
FORMATO DE APROBACIÓN OC NUBE PRIVADA			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20230314-163306-9e0e23-22252003		Creación:2023-03-14 16:33:06	
Estado:Finalizado		Finalización:2023-03-14 16:43:56	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Angela Patricia Barreto abarreto@mintic.gov.co Profesional Especializado Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2023-03-14 16:33:06 Lec.: 2023-03-14 16:33:46 Res.: 2023-03-14 16:35:47 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	RICARDO PEREZ LATORRE https://azsign.com.co rperezl@mintic.gov.co SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2023-03-14 16:35:47 Lec.: 2023-03-14 16:43:12 Res.: 2023-03-14 16:43:56 IP Res.: 190.145.189.98